



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOMUNIDAD
Demandado : ANGIE CAROLINA BOHORQUEZ MENDEZ Y
OTRA
Radicación : 2023-00770

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”** identificada con NIT. **804.015.582-7** y en contra de **ANGIE CAROLINA BOHORQUEZ MENDEZ** identificada con C.C. **1.075.297.760** y **NORMA CONSTANZA GUTIERREZ AMAR** identificada con C.C. **36.180.274** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$116.897** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 2 del pagaré adjunto.
2. Por la suma de **\$113.810** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de febrero de 2023 a 05 de marzo de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/03/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$120.404** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 3 del pagaré adjunto.
5. Por la suma de **\$110.303** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de marzo de 2023 a 05 de abril de 2023.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/04/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$124.016** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 4 del pagaré adjunto.
8. Por la suma de **\$106.691** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de abril de 2023 a 05 de mayo de 2023.
9. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/05/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$127.737** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 5 del pagaré adjunto.
11. Por la suma de **\$102.970** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de mayo de 2023 a 05 de junio de 2023.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/06/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$131.569** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 6 del pagaré adjunto.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

14. Por la suma de **\$99.138** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de junio de 2023 a 05 de julio de 2023.
15. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/07/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$135.516** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 7 del pagaré adjunto.
17. Por la suma de **\$95.191** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de julio de 2023 a 05 de agosto de 2023.
18. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/08/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$139.582** valor correspondiente al saldo de la cuota No. 8 del pagaré adjunto.
20. Por la suma de **\$91.125** por concepto de interés corriente comprendido entre el 06 de agosto de 2023 a 05 de septiembre de 2023.
21. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 06/09/2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY